



# CÓDIGO DE CONDUCTA

## 1. PRÓLOGO

El valor ético de la actividad desarrollada por la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) está basado en la consecución de los fines contenidos en el Artículo 5 de sus Estatutos.

En tal sentido el fin principal de AESSIA es la mejora de la seguridad industrial mediante el desarrollo, gestión y puesta a disposición de los prestadores de servicios, de una plataforma de trabajo colaborativo y de instrumentos de control que permitan asegurar la calidad de los servicios prestados en el ámbito de la seguridad industrial.

AESSIA nace con la voluntad de dar el mayor alcance de participación asociativa, garantizando y propiciando la certificación voluntaria de la calidad de los prestadores que actúan y de los servicios que prestan, en defensa de la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores y usuarios de los servicios.

El Artículo 48 de dichos Estatutos establece que AESSIA contará con un CÓDIGO DE CONDUCTA que recoja los valores y principios generales que comparten los asociados en el desarrollo de sus actividades profesionales y asociativas.

Este código contiene la previsión de la forma de actuación y de las consecuencias que se derivarán de que cualquier persona o entidad que utilicen los servicios de esta Asociación incumpla un requisito o una norma de funcionamiento.

Un elemento clave de un programa efectivo en materia de ética es la elaboración, la publicación y la aceptación de un CÓDIGO DE CONDUCTA completo, que establezca de manera práctica y sin ambigüedades las reglas del comportamiento esperado.

La Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón estima necesaria la definición de normas de conducta comunes que posibiliten el desarrollo de dichas actividades mediante la redacción del siguiente CÓDIGO DE CONDUCTA.

## **2. OBJETO**

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA contiene las normas que deben guiar la forma de actuar de la ASOCIACION DE ENTIDADES DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ARAGON (en adelante AESSIA) y de los agentes del sistema de la seguridad industrial, PRESTADORES de servicios de seguridad industrial de Aragón (en adelante PRESTADORES) que presten y ofrezcan sus servicios a través de esta Asociación.

El objeto de este CÓDIGO DE CONDUCTA es establecer las pautas de comportamiento profesional y asociativo -desde una perspectiva ética-, con la finalidad de elevar el prestigio de los PRESTADORES que dispongan de instrumentos de control, ante la sociedad en general, las distintas administraciones y el consumidor, usuario o cliente, o ante cualquier interlocutor que mantenga relación individual o colectiva con éstos.

Este CÓDIGO DE CONDUCTA establece los deberes y las consecuencias que se deriven en caso de que se incumpla algún requisito o norma de funcionamiento cuando una persona física o jurídica utilice los servicios proporcionados por los PRESTADORES a través de AESSIA.

Queda excluido del alcance del presente código los aspectos técnicos o de gestión de las empresas de servicios de los PRESTADORES.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA será de aplicación a todos los profesionales, prestadores de servicios de seguridad industrial que ejerzan su actividad en Aragón y que formen parte de los colectivos asociados en AESSIA en el desarrollo de sus actividades profesionales y asociativas.

### **4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Todos los asociados en el desarrollo de sus actividades profesionales y asociativas deberán poner en práctica estos principios fundamentales enumerados a continuación:

- a. Promover el cumplimiento de este CÓDIGO de manera que fortalezca la reputación de AESSIA y de los PRESTADORES.
- b. Mantener al día los instrumentos de control de calidad adoptados, fijando objetivos de mejora continua con el fin de elevar la calidad, categoría, prestigio y profesionalidad en el trabajo diario.
- c. Cumplir con las disposiciones, leyes, reglamentos, decisiones e instrucciones relativas al desempeño de su actividad y evitar cualquier acción que incurra en delito administrativo, mercantil, civil o penal y contradiga este CÓDIGO.
- d. Realizar las actividades con honradez, cuidado, diligencia, profesionalidad, imparcialidad e integridad, a fin de mantener la certidumbre y confianza de los destinatarios de los servicios para cumplir con los requisitos legales o de procedimiento y evitar los conflictos de intereses.
- e. Dar prueba de un empeño honesto en el cumplimiento de los deberes contenidos en los Estatutos, en el Reglamento interno y este CÓDIGO, no comprometiéndose a realizar actividades que estén en conflicto con dichas obligaciones.
- f. Observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de todos aquellos datos pertenecientes a clientes, empleados, proveedores, etc., a los que tenga acceso en el ejercicio de su actividad profesional.
- g. No divulgar ni utilizar la información confidencial conocida, ni permitir el uso incorrecto de la tal información en beneficio de cualquier interés particular.

- h. Transmitir la información de manera exacta, transparente, completa y veraz, de forma que permita a los destinatarios de los servicios y a los restantes grupos de interés, la comprensión y la formación de un juicio objetivo sobre ella.
- i. Priorizar la defensa de los intereses de los destinatarios de los servicios, en particular cuando estos tengan la condición de consumidores finales, poniendo especial celo en la aplicación de las disposiciones relativas a la defensa de consumidores y usuarios
- j. Informar acerca de cualquier acto que sea contrario a este Código y en especial que implique la competencia desleal, el fraude y el intrusismo.
- k. Prohibir el uso fraudulento de la firma electrónica en las transacciones que se realicen.
- l. Prohibir cualquier tipo de práctica discriminatoria en base a la raza, origen nacional o étnico, religión, edad, orientación sexual, invalidez o sexo.
- m. Velar por un desarrollo medioambiental sostenido, fomentando la seguridad, la salubridad y el bienestar público en el ejercicio de la actividad profesional y asociativa.
- n. No utilizar ni permitir el uso de ninguna facultad que se preste a la interpretación de que su pertenencia a AESSIA respalda las actividades personales o profesionales, o avala cualquier producto, servicio o empresa de la que formen parte.
- o. Mantener un trato respetuoso en todo tipo de comunicaciones entre los socios, personal al servicio de AESSIA, PRESTADORES, destinatarios de los servicios, clientes, proveedores y cuanta entidad o persona se relacione con esta Asociación.
- p. Poner a disposición de la sociedad las normas de conducta de AESSIA para que aquélla no pueda ejercer presión sobre ellas y para que los PRESTADORES no se aparten de dichas normas.

## **5. OBLIGACIONES PROFESIONALES**

Son obligaciones profesionales del PRESTADOR las enumeradas a continuación:

- a. Mantener y mejorar los instrumentos de control de calidad de los procesos y servicios que tenga incorporados.

- b. Informar de los cambios que se produzcan en los instrumentos de control de calidad que haya adoptado.
- c. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente CÓDIGO.
- d. Servir siempre al interés social, antes que al suyo propio.
- e. Mantener la confidencialidad en las informaciones técnicas y económicas.
- f. Abstenerse del uso de medios o facilidades inherentes a su cargo o situación, tanto en beneficio propio como de terceros.
- g. Asumir en todos los casos la responsabilidad de sus actos, sin alterar ni distorsionar los hechos ni desviar culpas.
- h. No hacer juicios de valor o comparaciones que dañen la imagen de sus competidores.
- i. Mantenerse en todo momento lejos de las influencias cuando existan intereses en conflicto.
- j. Procurar mejorar el nivel de la profesión con intercambio de informaciones y experiencias, favoreciendo el desarrollo profesional de otros.

## **6. DEBERES DERIVADOS**

Derivado de las obligaciones profesionales, los PRESTADORES tendrán el deber de:

- a. Respetar a los órganos de gobierno de AESSIA, de la Asociación profesional, Corporación profesional y empresa que los represente en AESSIA, a los miembros y decisiones cuando intervengan en tal calidad, acatando los Estatutos Generales, el Reglamento Interno, los acuerdos de las Juntas Directivas y de las Asambleas Generales.
- b. Participar de forma activa y responsable en AESSIA a través de la Asociación profesional, Corporación profesional y empresa que los represente, comprometiéndose con sus fines y colaborando para su consecución.
- c. Mantener una actitud responsable y de respeto hacia los compañeros de profesión, ajustando siempre su actitud y actividad a los principios de solidaridad y compañerismo necesarios para la acción colaborativa.
- d. Informar de las actuaciones en las que se detecte falta de competencia técnica o incumplimiento de alguno de los requisitos legales obligatorios para el ejercicio de la actividad profesional como PRESTADOR.

- e. Colaborar voluntariamente formando parte de los órganos de Gobierno de AESSIA, de la Asociación profesional, Corporación profesional y empresa que los represente, en la forma que les sea requerida estatutariamente y acepte. En caso de representar alguna de ellas, deberá mantener una actitud ética en su actuación y toma de decisiones, respetando los principios que se incluyen en este CÓDIGO y teniendo como fin prioritario la defensa de los intereses legítimos y el prestigio social de la profesión.
- f. Evitar el provecho personal o profesional, las ventajas económicas, la remuneración por el ejercicio de su cargo, y actuar siempre con total transparencia y objetividad en las decisiones que afecten al buen funcionamiento y a la gestión de AESSIA.
- g. Estar al corriente del pago de las cuotas que de la pertenencia a AESSIA y del uso de sus servicios se deriven.
- h. Poner en conocimiento de AESSIA y de la Asociación profesional, Corporación profesional y empresa que los represente, los agravios que tanto él como cualquiera asociado hubieran sido objeto con ocasión o como consecuencia de su actividad profesional.
- i. Velar por la libre competencia honesta y leal y evitar cualquier actuación que suponga un abuso o transgresión de la misma.
- j. Cumplir con las normas que rijan su actividad como empresa ante las administraciones fiscal, tributaria y de la seguridad social, cumpliendo con sus obligaciones de manera responsable y puntual.

## **7. SANCIONES**

El comportamiento contradictorio con este CÓDIGO por parte de los PRESTADORES podrá dar lugar a medidas disciplinarias, de acuerdo con el *Título V. Código de conducta y Régimen disciplinario* de los Estatutos de AESSIA.

## **8.- COMISION DE CONFLICTOS**

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y deberes del presente CÓDIGO, se ajustará a lo establecido en los Estatutos y en el *Capítulo III. Régimen disciplinario. Comisión de resolución de conflictos y Código de conducta del Reglamento Interno* de AESSIA.